

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARÍA DE PESCA

Modifica Áreas de la X R.



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº
1210 DE 2007, DEL MINISTERIO DE
ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCIÓN, QUE
ESTABLECE ÁREAS DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN DE RECURSOS
BENTONICOS EN LA X REGIÓN.

D. EXENTO Nº 314

SANTIAGO, 09 FEB 2010

2495

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32
Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº
18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por
el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº
5 de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, y el
Decreto Exento Nº 1210 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y
Reconstrucción; el Memorándum Técnico (DAD) Nº 10/09 de fecha 18 de diciembre de 2009,
de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; el Oficio (D.P.)
ORD. Nº 1929, de fecha 21 de septiembre de 2009; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio
Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General
de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º letras A) y B) del
Decreto Exento Nº 1210 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción,
establece las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas **Río Colun
sector A** y **Río Colun sector B**, en la X Región, de conformidad con la facultad y el
procedimiento establecido en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura;

Que mediante Memorándum Técnico
citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca,
recomienda modificar las coordenadas geográficas de las áreas de manejo y explotación de
recursos bentónicos antes individualizadas, con el objeto de regularizar la cartografía base
del área;

Que se ha informado de la modificación
de esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto;

DECRETO:

Artículo 1°. Modificase el artículo 1° letra A) del Decreto Exento N° 1210 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Río Colun sector A*, en la X Región, en el sentido de reemplazar la cartografía base y coordenadas geográficas por las siguientes:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS REFERIDAS AL DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	40°	05'	06.96"	073°	38'	47.34"
B	40°	05'	11.05"	073°	38'	48.32"
C	40°	05'	17.62"	073°	39'	09.53"
D	40°	05'	14.49"	073°	39'	10.94"
E	40°	05'	06.95"	073°	38'	52.66"
F	40°	05'	07.12"	073°	38'	50.79"

Artículo 2°. Modificase el artículo 1° letra B) del Decreto Exento N° 1210 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Río Colun sector B*, en la X Región, en el sentido de reemplazar la cartografía base y coordenadas geográficas por las siguientes:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS REFERIDAS AL DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	40°	04'	27.71"	073°	38'	11.60"
B	40°	04'	29.13"	073°	38'	08.18"
C	40°	05'	02.54"	073°	38'	22.60"
D	40°	05'	01.97"	073°	38'	26.55"

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



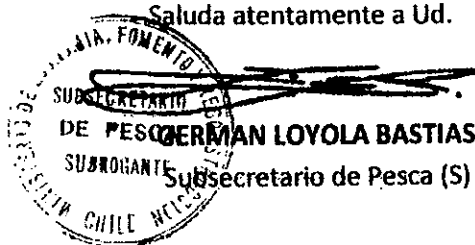
HUGO LAVADOS MONTES

Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción

GLBMM/CSB/csb

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



GERMAN LOYOLA BASTIAS
Subsecretario de Pesca (S)